

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N1. 087/91

Sucre, 29 de julio de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 8) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la construcción, administración y mantenimiento de cementerios. Que, en el Tercer Cuerpo del Cementerio General de nuestra ciudad, se han estructurado las áreas destinadas a albergar los distintos mausolios de las instituciones favorecidas con un espacio, de acuerdo a Resolución Municipal No. 035/91 del H. Concejo Municipal.

Que, por informe No. 058/91 de fecha 16 de julio de 1991 de la Comisión Técnica del H. Concejo Deliberante, previa revisión de la documentación en cuestión, sugiere aprobar el proyecto presentado por Desarrollo Urbano.

Que, por prescripción del inc. 5) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- Aprobar el proyecto de Reordenamiento Espacial del Tercer Cuerpo del Cementerio General de la ciudad, conforme las especificaciones elaboradas por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Comuna.

Art. 2do.- Asimismo, se sugiere al Departamento Técnico de la Comuna elaborar el proyecto de ampliación y diseño del Cuarto Cuerpo del Cementerio General.

Art. 3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros

CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla C.

H. SECRETARIO CONCEJO MPAL.

H. PRESIDENTE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 088/91

Sucre, 29 de julio de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal No. 133/90 de 5 de diciembre de 1990, el H. Concejo Municipal, autorizó se proceda a la apertura de vías, en calle Tomina y Francisco Cerro y consiguiente recuperación de áreas verdes, ubicadas en el cruce de vías de las calles F. Cerro y Tomina.

Que, dicha resolución no contempla en su redacción los requerimientos exigidos por la municipalidad local.

Que, por informe final No. 145/91 de la Dirección de Desarrollo Urbano, ratifican la política de recuperación de áreas verdes introduciendo una modificación de forma en la recuperación de 175,00 m². del Señor Otto Párraga.

Que, la Comisión Técnica del H. Concejo Deliberante por informe No. 057/91 de 15 de julio de 1991, previa interpretación analítica de todos los informes, sugiere la aprobación del presente trámite.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.- Revocar la resolución Municipal No. 133/90 de diciembre de 1990 por no contemplar en lo sustantivo los requerimientos del Gobierno local.

Art. 2º.- Autorizar se proceda a la recuperación de áreas verdes en favor de la H. Alcaldía Municipal de Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|------------------|-------------------------|
| Sr. León Meriles | 34,00 m ² . |
| Sr. Otto Párraga | 175,00 m ² . |

conforme la modificación de forma en plano de línea y nivel (Reg. contable 008227) aprobado en fecha 16 de mayo de 1991.

Art. 3ro.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros
CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez
H. SECRETARIO CONCEJO MPAL.

H. PRESIDENTE

